

Normativa Legal Vigente

El manejo de Residuos de Establecimientos de Atención de la Salud está sujeto a las disposiciones de diversos cuerpos legales y reglamentarios:

- **Código Sanitario** (Decreto con Fuerza de Ley N°725 del 11 de diciembre de 1967, del Ministerio de Salud).
- **Reglamento Sanitario Sobre Manejo de Residuos Peligrosos** (Decreto Supremo N°148, del 12 de Junio de 2003, del Ministerio de Salud)
- **Reglamento de Manejo de Residuos de Establecimientos de Atención de la Salud.** Decreto Supremo N°6, del 2009, del Ministerio de Salud)
- **Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo** (Decreto Supremo N°594, del 15 de septiembre de 1999, del Ministerio de Salud)
- **Reglamento sobre Autorizaciones para Instalaciones Radiactivas o Equipos Generadores de Radiaciones Ionizantes, Personal** que se Desempeña en Ellas, u Opere Tales Equipos y Otras Actividades Afines (Decreto Supremo N°133, del 22 de mayo de 1984, del Ministerio de Salud)
- **Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y de Seguridad Básicas en los Rellenos Sanitarios** (Decreto Supremo N°189 del 2005, publicado en Diario Oficial el 05.01.08)

Cuerpo Normativo que rige los REAS, en Chile

- Decreto supremo N° 6, publicado en el diario oficial el 04/12/2009

TÍTULO I. Disposiciones generales - arts. 1 y 2

TÍTULO II. De la identificación y clasificación - arts. 3 a 7

TÍTULO III. De la generación - arts. 8 a 11

TÍTULO IV. Del manejo interno

Párrafo I. De los contenedores - arts. 12 a 14

Párrafo II. Retiro y transporte interno - arts. 15 a 20

Párrafo III. Almacenamiento de residuos - arts. 21 a 23

TÍTULO V. De la eliminación - arts. 24 a 34

TÍTULO VI. Del transporte - arts. 35 a 40

TÍTULO VII. De los planes de contingencia - arts. 41 y 42

TÍTULO VIII. Del personal - arts. 43 a 47

TÍTULO IX. Sistema de seguimiento de residuos especiales - arts. 48 a 50

TÍTULO X. De la fiscalización y sanciones - arts. 51 y 52

Título I,

Artículo 2°

Definiciones

- **Almacenamiento:** Conservación de residuos en un sitio y por un lapso determinado;
- **Contenedor:** Recipiente portátil o envase, en el cual un residuo es almacenado o transportado previo a su eliminación;
- **Desecho radiactivo:** Cualquier sustancia radiactiva o material contaminado por dicha sustancia que, habiendo sido utilizado con fines médicos, sea desechado;
- **Eliminación:** Conjunto de operaciones mediante las cuales los residuos son tratados o dispuestos finalmente mediante su depósito definitivo, incluyéndose en estas operaciones aquellas destinadas a su reutilización o reciclaje;
- **Establecimientos de Atención de Salud:** Establecimientos asistenciales en los que se diagnostica, trata o rehabilita a las personas;
- **Generador:** Establecimiento de atención de salud que dé origen a residuos correspondientes a las categorías de residuos especiales a que se refiere el presente reglamento;

Título I,

Artículo 2°

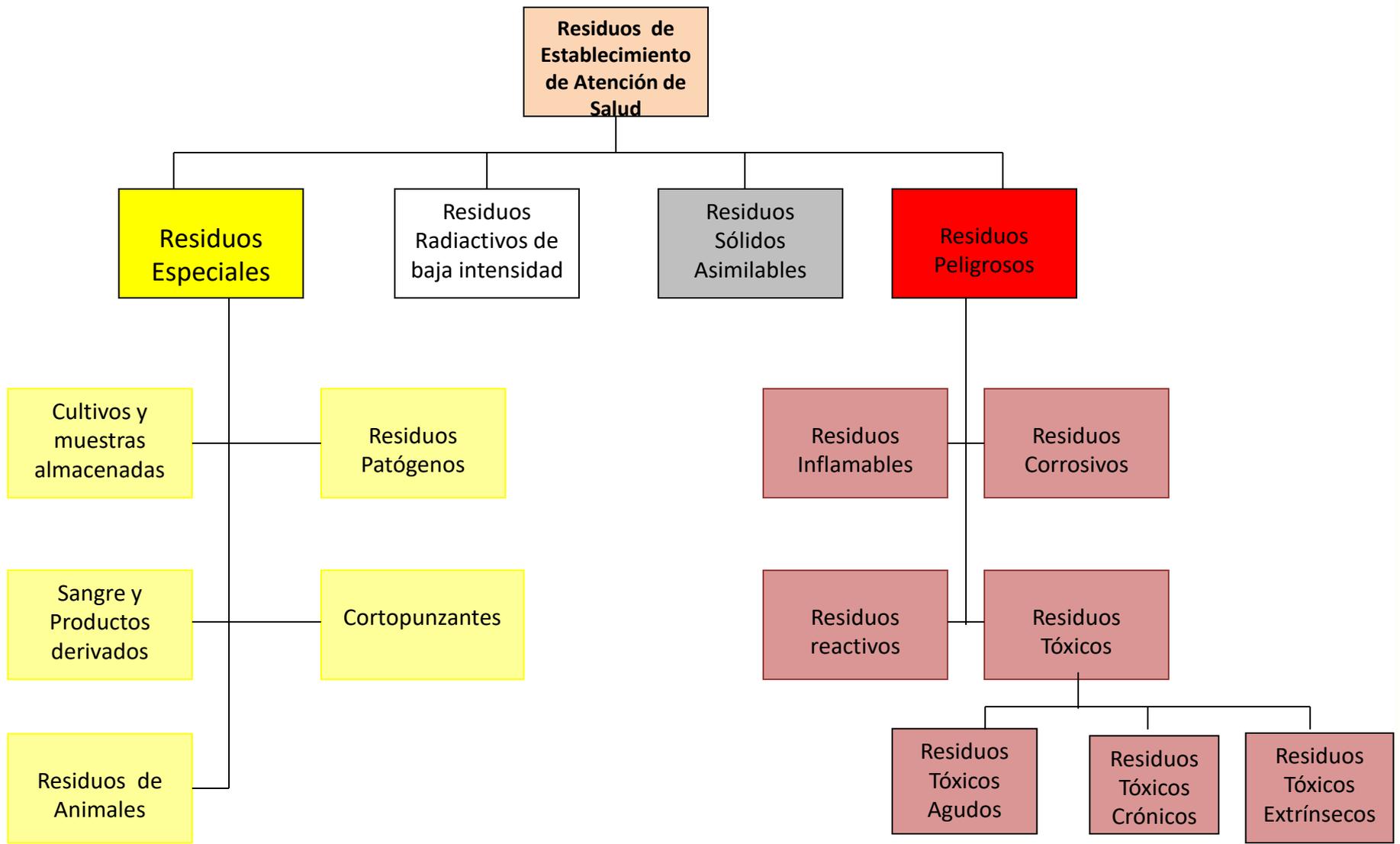
Definiciones

- **Manejo de residuos:** Conjunto de operaciones a las que se someten los residuos de establecimientos de atención de salud luego de su generación, que incluyen su almacenamiento, transporte y eliminación;
- **Minimización:** Acciones para evitar, reducir o disminuir en su origen, la cantidad o peligrosidad de los residuos de establecimientos de atención de salud generados. Considera medidas tales como la reducción de la generación, la concentración y el reciclaje;
- **REAS:** Residuos generados en establecimientos de atención de salud;
- **Residuo o desecho:** Sustancia, elemento u objeto que el generador elimina, se propone eliminar o está obligado a eliminar;
- **Sustancia radiactiva:** Cualquier sustancia que tenga actividad específica mayor de dos milésimas de microcurio por gramo o a 74 becquerels por gramo; y
- **Tratamiento:** Todo proceso destinado a cambiar las características físicas, químicas o biológicas de los residuos, con el objetivo de neutralizarlos, recuperar energía o materiales o eliminar o reducir su peligrosidad.

Título II, Artículos 3° al 7°

De la identificación y clasificación

- **Artículo 3°:** Los residuos generados en establecimientos de atención de salud, se clasifican en las siguientes categorías según su riesgo:
 - ✓ Residuos peligrosos
 - ✓ Residuos radiactivos de baja intensidad
 - ✓ Residuos especiales
 - ✓ Residuos sólidos asimilables



Priorización del SSMaule, Según importancia de generación

RESIDUOS ESPECIALES

- Son residuos especiales aquellos residuos de establecimientos de atención de salud sospechosos de contener agentes patógenos en concentración o cantidades suficientes para causar enfermedad a un huésped susceptible.

Se dividen en:

CULTIVOS Y MUESTRAS ALMACENADAS:

- ✓ Residuos de la producción de material biológico
- ✓ Vacunas de virus vivo
- ✓ Placas de cultivo y mecanismos para transferir, inocular o mezclar cultivos
- ✓ Residuos de cultivos
- ✓ Muestras almacenadas de agentes infecciosos y productos biológicos asociados, incluyendo cultivos de laboratorios médicos y patológicos; y cultivos y cepas de agentes infecciosos de laboratorios



Figura 2.2: Residuos de cultivos



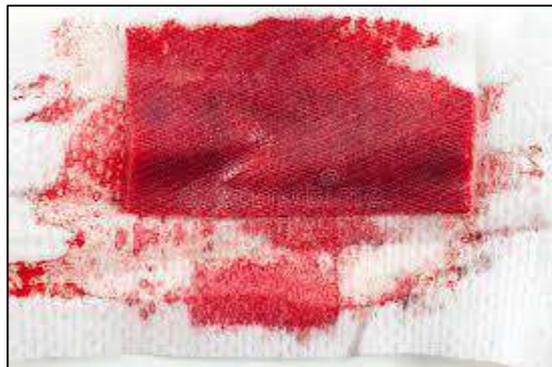
RESIDUOS PATOLÓGICOS

- ✓ Restos biológicos (tejidos, órganos, partes del cuerpo que hayan sido removidos de seres o restos humanos)
- ✓ Fluidos corporales



SANGRE Y PRODUCTOS DERIVADOS

- ✓ Plasma, suero y demás componentes sanguíneos
- ✓ Gasas y algodones contaminados en éstos



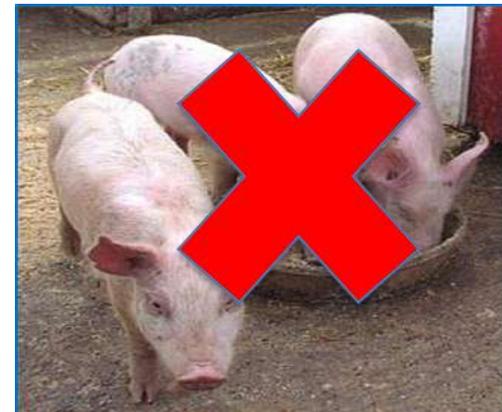
RESIDUOS CORTOPUNZANTES

- ✓ Agujas
- ✓ Pipetas Pasteur
- ✓ Bisturís
- ✓ Placas de cultivos
- ✓ En general, todo de cristalería contaminada.



RESIDUOS ANIMALES

- ✓ Cadáveres o partes de animales (y sus camas) que estuvieron expuestos a agentes infecciosos durante un proceso de investigación, producción de material biológico o en la evaluación de fármacos



RESIDUOS PELIGROSOS

- Son residuos peligrosos aquellos que presentan una o más características de peligrosidad definidas en el decreto supremo N° 148, de 2003, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos

Se dividen en:

Residuos Farmacéuticos:

Incluye los productos farmacéuticos, drogas, vacunas, y sueros expirados, en desuso o derramados, y contaminados que no son requerido por más tiempo y necesitan ser dispuestos apropiadamente.

La categoría también incluye los artículos desechados usados en la dirección de productos farmacéuticos, tales como botellas o cajas con residuos, de guantes, de máscaras, filtros de preparación, y de frascos de droga.



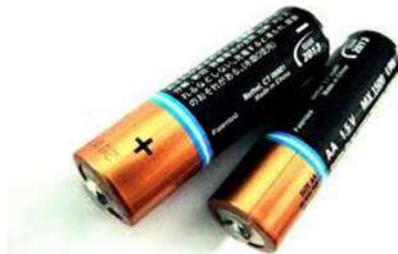
Residuos Químicos:

Considerado peligroso por tener propiedades intrínsecas que presentan riesgos en la salud y el medio ambiente. Las propiedades peligrosas son toxicidad, inflamabilidad, reactividad química, corrosividad, explosividad, reactividad, radioactividad o de cualquier otra naturaleza que provoque daño a la salud humana y al medio ambiente.

Químicos líquidos: son aquellos que provienen de áreas de radiología, laboratorio y patología, entre otros



Químicos sólidos: aquí podemos encontrar residuos como las pilas, tubos fluorescentes, termómetros, amalgamas, placas rx, entre otros



Residuos Citotóxicos o Citostáticos :

Las drogas citotóxicas (o antineoplásicas) son las sustancias principales en esta categoría, tienen la capacidad de matar o de parar al crecimiento de ciertas células vivas y se utilizan en quimioterapia del cáncer.

RESIDUOS QUÍMICOS FÁRMACOS CITOTÓXICOS



Residuos radioactivos de baja intensidad

Residuos radioactivos de baja intensidad son aquellos que contienen o están contaminados por sustancias radiactivas cuya actividad específica, luego de su almacenamiento, ha alcanzado un nivel inferior a 74 becquerels por gramo o a dos milésimas de microcurio por gramo.



Residuos asimilable a domiciliario

Todos aquellos residuos generados en establecimientos de atención de salud que, por sus características físicas, químicas o microbiológicas, pueden ser entregados a la recolección municipal y dispuestos en un relleno sanitario.

- ✓ Papel
- ✓ Cartón
- ✓ Restos de comida
- ✓ Algodones, guantes, mascarillas

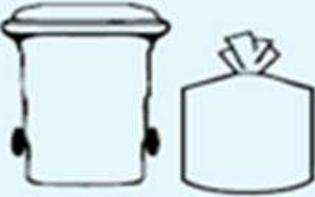
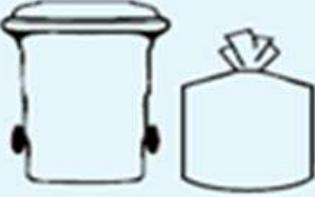


Título III, Artículos 8° al 11°

De la Generación

Artículo 8°: Al momento de su generación, los residuos deberán ser segregados y almacenados en contenedores de acuerdo a las categorías señaladas en el artículo 3°. Dicha segregación deberá mantenerse durante todas las etapas de manejo de los residuos hasta su eliminación o tratamiento.

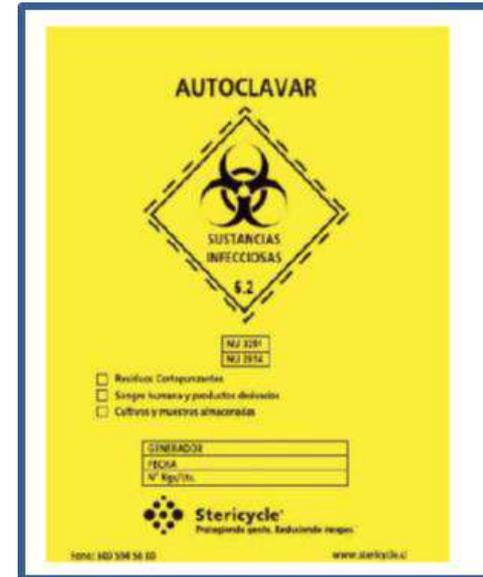
En caso de producirse mezcla de residuos asimilables a domiciliarios con residuos de otras categorías del establecimiento de salud, éstos deberán ser manejados de acuerdo a lo prescrito para el residuo de mayor riesgo. Por su parte, el manejo de mezclas de residuos que incluyan 2 o más de las siguientes categorías: Residuos peligrosos, residuos radiactivos de baja intensidad o residuos especiales, deberá ser realizado considerando los riesgos de todos los residuos presentes en ellos.

Categoría de residuo	Color	Símbolo
Residuos especiales	 <p>Amarillo</p>	
Residuos peligrosos	 <p>Cualquiera excepto amarillo, negro o gris</p>	<p>De acuerdo a la característica de peligrosidad, según la Norma Chilena Oficial NCh2190.Of2003 (véase el Anexo 4)</p>
Residuos radiactivos de baja intensidad	 <p>Cualquiera excepto amarillo, negro o gris</p>	
Residuos sólidos asimilables	 <p>Gris o negro</p>	<p>Ninguno</p>

Segregación Residuos Especiales

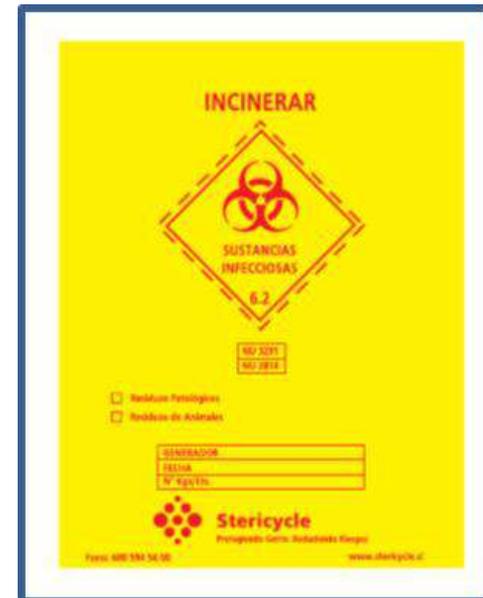
Bolsa amarilla, letras negras, para autoclavar:

- ✓ Receptáculos con sangre o fluidos corporales
- ✓ Muestras
- ✓ Gasas
- ✓ Apósitos
- ✓ Guantes
- ✓ Ropa desechable contaminada
- ✓ Jeringas y bajadas sin aguja



Bolsa amarilla, letras rojas para incinerar:

- ✓ Restos biológicos (tejidos, órganos, partes del cuerpo que hayan sido removidos)
- ✓ Fluidos corporales



Contenedores de polipropileno color amarillo:

Material Cortopunzante

- ✓ Agujas
- ✓ Pipetas Pasteur
- ✓ Bisturís
- ✓ Placas de cultivos
- ✓ En general, todo de cristalería contaminada.



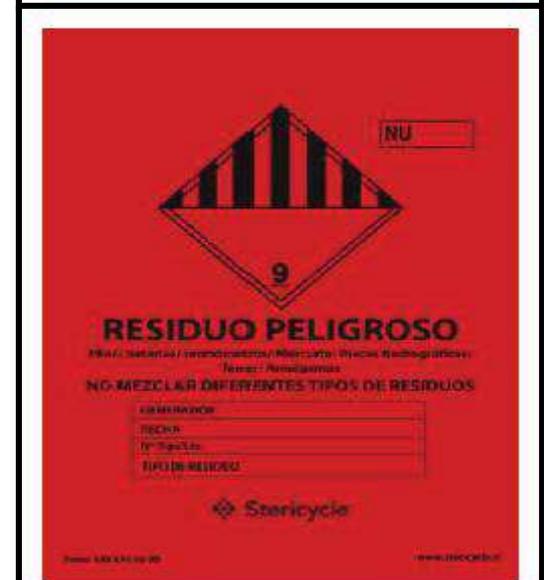
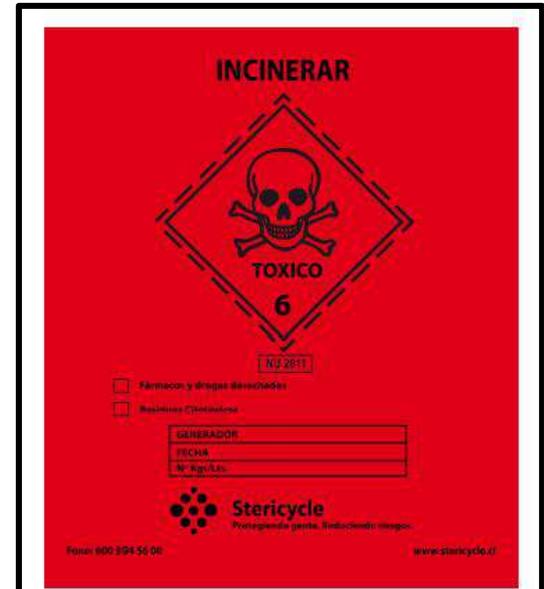
Segregación Residuos Peligrosos

Bolsa roja, letras negras con rombo 6 para incinerar

- ✓ Fármacos Vencidos
- ✓ Citotóxicos
- ✓ Jeringas contaminadas con drogas
- ✓ Bajadas de suero contaminadas con drogas

Bolsa roja, letras negras con rombo 9

- ✓ Inhaladores
- ✓ Pilas
- ✓ Amalgamas
- ✓ Baterías
- ✓ Tonner
- ✓ Placas Radiográficas



Contenedores de polipropileno color rojo:

Material Cortopunzante

- ✓ Ampollas de drogas quebradas
- ✓ Amalgamas
- ✓ Pilas



BIDONES PARA QUÍMICOS PELIGROSOS

Estos cuentan con la señalética adecuada al tipo de residuo que va a contener y esta acorde a la normativa vigente(NCh 382, NCh 2190, NCh 1411, DS 148)



Título IV

del manejo interno, párrafo I

de los contenedores

Todos los Residuos Especiales o peligrosos se deben almacenar en un contenedores de 120 litros, transitoriamente en los puntos de acopio transitorios de los servicios o en la bodega de almacenamiento del Establecimiento.

Características de los contenedores

- ✓ Tener tapa de cierre ajustado.
- ✓ Tener bordes romos y superficies lisas.
- ✓ Tener asas que faciliten su manejo.
- ✓ Ser de material resistente a la manipulación y a los residuos contenidos y estancos.
- ✓ Tener capacidad no mayor de 110 lts., sin perjuicio de lo dispuesto al efecto en el Título V del Libro II del Código del Trabajo “De la Protección de los Trabajadores de Carga y Descarga de Manipulación Manual”.
- ✓ Cumplir con los estándares de color y rotulación que se indican en el presente Reglamento.

Residuos Especiales



Residuos Peligrosos







- [Manejo de Residuos Hospitalarios - Salud Sin Daño.avi.mp4](#)
- [Salud Sin Daño - Termómetros sin mercurio \(1\).mp4](#)

Párrafo II

Retiro y transporte interno

Artículo 15° Los REAS deberán ser trasladados desde la zona o servicio de generación a la sala de almacenamiento de acuerdo a los requisitos establecidos en el presente título.

La recolección y traslado de todos los residuos deberá realizarse a través de un procedimiento de trabajo seguro. Durante el retiro y transporte interno, los residuos depositados en contenedores y bolsas, no podrán ser manipulados de forma diferente a lo establecido en el presente párrafo.

Artículo 16° Los contenedores de residuos asimilables a domiciliarios y los de residuos especiales deberán retirarse de la zona de generación a lo menos un vez al día o cuando se haya completado $3/4$ de su capacidad. Cuando se trate de contenedores reutilizables, previo a su retiro deberá proceder al anudamiento o cierre de las respectivas bolsas.

El material cortopunzante se deberá retirar cuando el contenedor respectivo esté con su capacidad en $3/4$, momento en que éste debe cerrarse y sellarse.

Los Residuos Peligrosos y los Radioactivos deberán ser removidos de los servicios o zonas de generación de acuerdo con la reglamentación específica que los rigen.

Artículo 17° El retiro de los REAS, desde los servicios o zonas en que éstos son generados, deberá practicarse en horarios y condiciones que minimicen molestias y riesgos y que no afecten el buen funcionamiento del establecimiento, teniendo en cuenta especialmente los horarios de alimentación de los pacientes.

Artículo 18° Al momento del retiro de los residuos se deberán sustituir los contenedores usados por contenedores nuevos o aseados, provistos de sus respectivas bolsas nuevas si ello correspondiera.

Artículo 19° La recolección de los REAS deberá realizarse en un carro que asegure la estabilidad de los contenedores, que minimice el ruido, de material que permita un fácil lavado y cuyo diseño no obstaculice las operaciones de carga y descarga de los contenedores.

El traslado podrá realizarse directamente en los contenedores de los residuos si éstos están provistos de ruedas y cumplen las condiciones señaladas en el inciso anterior.

Artículo 20° El empleo de ductos de gravedad para la descarga de residuos sólo procederá para la descarga de residuos sólidos asimilables a domiciliarios.

Párrafo III

Almacenamiento de residuos

Artículo 21° Todo establecimiento que genere REAS deberá contar con, al menos, un área o sala de almacenamiento para los residuos, la que deberá estar ubicada y ser operada de forma tal que se minimicen las molestias y riesgos. Dicha sala o área deberá contar con autorización emitida por la autoridad sanitaria competente, a la que asimismo deberá entregarse copia del respectivo plan de operación.

Artículo 22° El área o sala de almacenamiento deberá cumplir con las siguientes condiciones:

1.- Capacidad suficiente para almacenar las diferentes categorías de residuos generadas en el establecimiento, considerando el número y tipo de contenedores y las frecuencias de recolección y de envío a eliminación.

2.- Contar con:

2.1 Un diseño que permita un trabajo seguro, facilitando el acceso del personal, y, cuando corresponda, la maniobra de los carros de recolección interna.

2.2 Sectores separados y señalizados para las diferentes categorías de REAS generados en el establecimiento.

2.3 Puertas de cierre ajustado y provistas de cerrojo que permitan el acceso y retiro de los residuos.

2.4 Iluminación artificial y ventilación adecuada a los residuos almacenados.

2.5 Ductos de ventilación, ventanas, pasadas de tuberías y otras aberturas similares, protegidos del ingreso de vectores de interés sanitario.

2.6 Piso y paredes revestidas internamente con material liso, resistente, lavable, impermeable y de color claro. El piso con una pendiente de, al menos, 2% orientada hacia un sumidero conectado al sistema de alcantarillado.

2.7 Área de lavado y desinfección de contenedores dotada de los elementos necesarios para realizar esa actividad.

2.8 Lavamanos suficientes para permitir el aseo del personal que allí se desempeña.

Artículo 23.- La operación del área o sala de almacenamiento de residuos deberá cumplir con los siguientes requerimientos mínimos:

1.- El ingreso será permitido sólo a las personas encargadas del manejo de los residuos.

2.- Disponibilidad permanente de artículos para mantener el aseo de la sala.

3.- Deberá ser lavada diariamente y desinfectada semanalmente con una solución de cloro al 0.5% o una solución desinfectante de efectividad equivalente.

4.- Tener, a lo menos, una persona encargada de la operación y mantenimiento de la misma.

5.- Disponer de la cantidad de contenedores necesaria para el reemplazo de aquellos que sean retirados durante la recolección interna.

6.- La maniobra de vaciamiento de los contenedores, cuando corresponda, se deberá realizar a través de procedimientos que respeten los parámetros de trabajo seguro establecidos en el Título V del Libro II del Código del Trabajo. Durante el almacenamiento, los residuos depositados en contenedores y bolsas, deberán ser manipulados acorde al respectivo plan de manejo para cada tipo de residuo.

7.- Los contenedores reutilizables usados deberán ser sometidos a un proceso de limpieza y desinfección en el área de lavado, usando para ello agua y detergente, aplicándoles finalmente una solución de cloro al 0.5% o una solución desinfectante de efectividad equivalente, en cantidad superior al 10% del volumen del contenedor.

8.- Los residuos especiales deberán mantenerse en bolsas cerradas y no podrán ser almacenados por períodos superiores a 72 hrs., a menos que se almacenen refrigerados a temperaturas inferiores a 4°C, caso en el que se podrán mantener almacenados hasta por una semana.

9.- Deberá llevarse un registro sobre ingreso y salida de los residuos en el cual conste la fecha en que se llevó a cabo el envío a tratamiento o disposición final, en peso o volumen y por tipo de residuos.

TÍTULO V DE LA ELIMINACIÓN

Artículo 24°: Todos los Residuos de Establecimientos de Salud deberán ser eliminados en instalaciones que cuenten con autorización sanitaria.



RESOLUCION N°: **02589**
TALCA, **28 JUL 2017**

VISTOS, lo dispuesto en los Artículos 3°, 5°, 6°, 80°, 174° y demás pertinentes del Código Sanitario; Artículos 4° (N° 3), 14°, 14° (B) N° 2° y 14° (C) y demás disposiciones pertinentes DFL N° 1.2008 que fija texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del D.L. 2763 del año 1979, y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.489; Decreto N° 136 del 08 de Septiembre del 2004, Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; Ley N° 19.890 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Riguen los Actos de los Organos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo de Salud 504/99 Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo Plámato II, en sus Artículos 16°, 17°, 18°, 19° y 20°; D.S. 1482003 Reglamento Sanitario Sobre Manejo de Residuos Peligrosos, D.S. 062008 Reglamento sobre Manejo de Residuos de Establecimientos de Atención de Salud (REAS), Decreto N° 60 del 2 de Abril del 2014 del Ministerio de Salud sobre Nomenclario del Secretario Regional Ministerial de Salud de la Región del Maule; Resolución N° 1.600 de 2006 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- Acta de Fiscalización N° 9667 de fecha 30 Junio 2015, de profesional de Seremi Salud Maule, quien efectúa inspección del Establecimiento y fija exigencias para autorización.
- Solicitud de Autorización Sanitaria para Bodega REAS del Hospital de Chanco, de fecha 17 Diciembre 2015, dirigida a la Seremi de Salud Maule.
- Acta de fiscalización N° 27418 de fecha 26 Enero 2016, con observaciones referidas sobre bodega y plan operativo.
- Ordinario N° 0316 de fecha 29 Enero 2016 de Seremi de Salud Maule a Directora Hospital de Chanco con observaciones al proyecto e infraestructura de bodega.
- Ordinario N° 152 de fecha 31 de Marzo 2017 de la Sra. Directora del Hospital de Chanco, mediante el cual responde exigencias realizadas por Ordinario de Enero 2016.
- Resolución N° 02312 de fecha 04 Julio 2017, con exención de pago.
- Evaluación Favorable de los antecedentes por la Unidad de Emisiones y Residuos REAS - y en consideración a las facultades del cargo, dicto la siguiente:

RESOLUCION

1° **AUTORIZÁSE** el funcionamiento de la Bodega de Acopio Transitorio de REAS del "HOSPITAL BENJAMIN PEDREROS DE CHANCO", localizado en Avenida Padre Rolando Escobar S/N, Chanco.

2° Los REAS autorizados a disponer transitoriamente dicen relación con lo declarado en el Proyecto Operativo: REAS Categoría N° 1: Peligrosos - REAS Categoría N° 2: REAS Categoría 3 - REAS Categoría 4.

3° La generación de nuevos residuos no declarados en los antecedentes que dan origen a esta resolución, deberán ser informados a esta Autoridad Sanitaria.

Secretaría Ministerial de Salud Región del Maule
Departamento de Acción Sanitaria Unidad de Emisiones Industriales
2 Oriente N° 1288, Talca Fono 071411050

4° El titular debe dar cumplimiento a todos los procedimientos destinados de acuerdo al Plan Operativo presentado.

5° El Titular deberá efectuar el transporte y disposición final de los REAS devueltos, con empresas que cuenten con las Autorizaciones Sanitarias respectivas.

6° La operación de la sala de almacenamiento de residuos de "HOSPITAL DE CHANCO" deberá cumplir con los siguientes requerimientos mínimos:

- El ingreso será permitido solo a las personas encargadas del manejo de los residuos.
- Disponibilidad permanente de artículos para mantener al aseo de la sala.
- Deberá ser lavada diariamente y desinfectada semanalmente con una solución de cloro al 0.5% o una solución desinfectante de efectividad equivalente.
- Tener, a lo menos, una persona encargada de la operación y mantenimiento de la misma.
- Disponer de la cantidad de contenedores necesaria para el reemplazo de aquellos que sean retirados durante la recolección interna.
- Durante el almacenamiento, los residuos depositados en contenedores y bolsas, deberán ser manipulados acorde al respectivo plan de manejo para cada tipo de residuo.
- Los contenedores reutilizados usados deberán ser sometidos a un proceso de limpieza y desinfección en el área de lavado, usando para ello agua y detergente, aplicándose finalmente una solución de cloro al 0.5% o una solución desinfectante de efectividad equivalente, en cantidad superior al 10% del volumen del contenedor.
- Los residuos especiales deberán mantenerse en bolsas especiales y no podrán ser almacenados por períodos superiores a 72 hrs., a menos que se almacenen refrigerados a temperaturas inferiores a 4°C, caso en el que se podrán mantener almacenados hasta por una semana.

7° El generador de residuos "HOSPITAL DE CHANCO", debe llevar un sistema de registro actualizado tipo carpeta de contenedores con residuos que ingresen al sitio de almacenamiento, que indique para cada uno de ellos la siguiente información: cantidad, tipo de residuo, fecha de ingreso, transporte, patente del vehículo, lugar de disposición final de los residuos. Además deberá mantener los comprobantes que respalden lo indicado, lo anterior con la finalidad que la Autoridad Sanitaria pueda verificar lo registrado.

8° Con respecto a los Trabajadores, que tengan contacto con REAS deben:

- Deberán estar capacitados en el manejo de los residuos REAS.
- Contar con elementos de protección personal de acuerdo al riesgo asociado al tipo de residuos que maneja.
- Todo trabajador a que se refiera este numeral deberá ser objeto de una evaluación médica al inicio del empleo y estar incluido en los programas de prevención de riesgos biológicos e ergonómicos, además deberá someterse vacunado contra el tétanos B.
- Será obligación del responsable del sistema de manejo de REAS mantener copia de los documentos que acrediten el cumplimiento de lo establecido en el presente artículo.

9° La presente Resolución Sanitaria tendrá una vigencia de tres años, plazos que se extenderán automáticamente por períodos sucesivos e iguales, mientras no sean expresamente dejada si efecto.

10° En caso de incumplimiento a lo estipulado en la normativa vigente y lo señalado en esta resolución, se procederá según lo indicado en el Libro X del Código Sanitario.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



DRA. VALERIA ORTIZ VEGA
SECRETARÍA MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DEL MAULE



VOYER/SC/011598
Int. N° 88
24-07-2017

DISTRIBUCIÓN:

- SRA. SRA. ANGELICA VERA PEREZ, DIRECTORA HOSPITAL DE CHANCO
- Unidad de Emisiones y Residuos Industriales y REAS.
- Encargado de Oficina Acción Sanitaria de Cauquenes
- Oficina de Partes.

Retiro externo



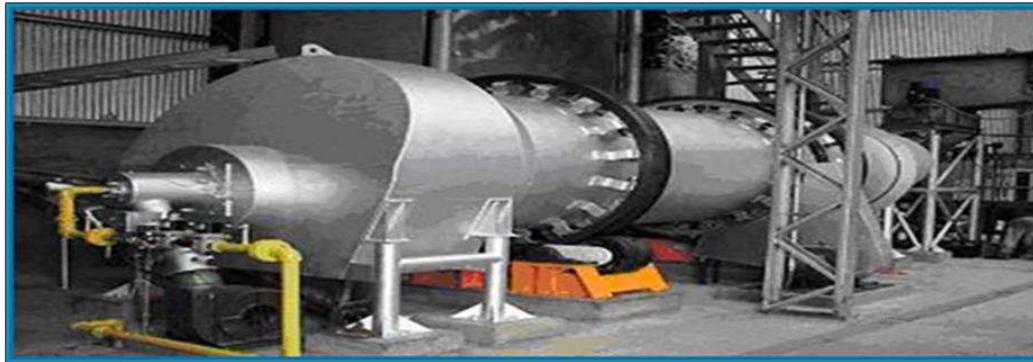
Transporte



Tratamiento: Todo proceso destinado a cambiar las características físicas, químicas o biológicas de los residuos

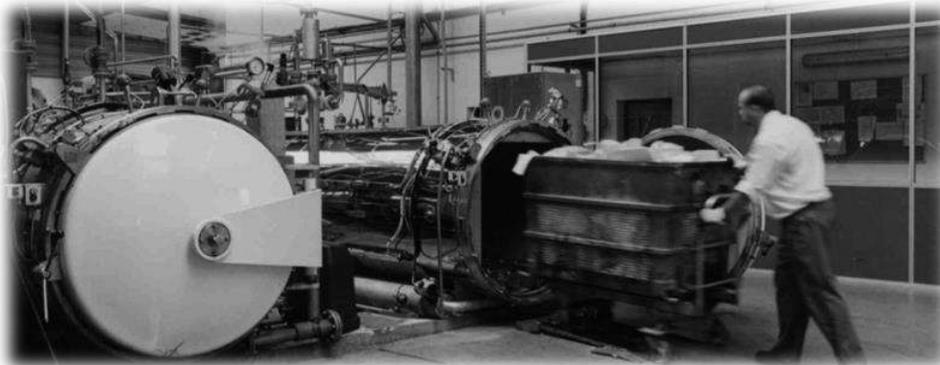
Inceneración:

- ✓ Destruye todo tipo de materia orgánica, incluyendo patógenos.
- ✓ Reduce el volumen de los residuos en un 90%.



Autoclave

- ✓ A nivel internacional se reconoce la esterilización por autoclavado como una de las mejores tecnologías disponibles para el procesamiento de residuos especiales



Disposición Final

Artículo 24°: Todos los Residuos de Establecimientos de Salud deberán ser eliminados en instalaciones que cuenten con autorización sanitaria.



PRÁCTICAS INADECUADAS



PRÁCTICAS INADECUADAS



PRÁCTICAS INADECUADAS



BODEGAS ANTIGUAS



Bodegas REAS Hospitalares



- [Stericycle Sharps Container Disposal Demo.mp4](#)

Manejo de Residuos de Establecimientos de Atención de Salud



¿Por qué es necesario un correcto manejo de los residuos hospitalarios?

Presentan riesgos de diversa índole para toda persona que esté expuesta a ellos en cualquier etapa de su utilización y manejo

Presencia de agentes patógenos

Lesiones por cortopunzantes

Exposición a sustancias radiactivas,
Inflamables, corrosivas y tóxicas

Daño al medio ambiente

¡El riesgo aumenta cuando los residuos se mezclan!

¿Por qué es necesario un correcto manejo de los residuos hospitalarios?



Focos de Infección

Protección a la Salud



¿Por qué es necesario un correcto manejo de los residuos hospitalarios?



Daño recursos naturales:
Flora, Fauna, Agua, Suelo

¿Por qué es necesario un correcto manejo de los residuos hospitalarios?



Recuperación de materiales e impacto visual

PERSONAL EN CONTACTO CON RESIDUOS

- ✓ **Deben estar capacitados en manejo de residuos.**
- ✓ **Deben estar vacunados contra la hepatitis B.** Existe entre un 30% y un 0,3% de probabilidades de resultar infectado al contacto con una aguja infectada.
- ✓ **Utilizar todos sus EPP:** guantes pvc anticorte, mascarillas, antiparras, delantal plástico, calzado de seguridad, uso de overol, mascarilla n° 95 si se expone a gases tóxicos, y bota de goma al realizar el lavado de la sala.



CONSIDERACIONES GENERALES

- ✓ La bolsa debe siempre quedar con un moño y deber ser tomada por éste.
- ✓ Las bolsas solamente son retiradas por Stericycle cuando están correctamente cerradas y selladas con la abrazadera.
- ✓ El personal de Stericycle no se encarga de la segregación de los residuos ni de recolectar los residuos especiales o peligrosos para almacenarlos en la bodega de acopio temporal para posteriormente ser retirados y llevados a su destino final.

- ✓ Los bidones para almacenamiento de residuos químicos líquidos deben ser llenados hasta $\frac{3}{4}$ de su capacidad.
- ✓ Los contenedores de residuos sólidos deben ser sellados para su eliminación, Stericycle no retirará los contenedores que no cumplan con este requisito.
- ✓ Todos los residuos peligrosos tanto sólidos como líquidos deben ir acompañados de la declaración de residuos correspondiente (Sidrep via RETC). De no contar con este documento nuestro personal no podrá proceder al retiro de estos.

ALMACENAMIENTO

- ✓ No dejar bolsas con residuos sobre muebles, sillas o directamente en el piso.
- ✓ Residuos Patológicos deben ser almacenados en equipo de frío (congeladores) a temperatura adecuada (4°C).
- ✓ Líquidos deben ser almacenados en receptáculos capaces de contener los líquidos en caso de algún derrame.

¿QUE PODEMOS HACER CON LOS RESIDUOS PARA REDUCIR

Las 3R en orden de importancia desde la perspectiva del vínculo que surge entre los seres vivos y el entorno que nos rodea es ;

Reducir; La primera erre busca generar la menor cantidad de residuos , es decir reducir el volumen de los mismos.-

Reutilización; Segunda R, igualmente importante debido a que también reduce el impacto en el medio ambiente, aunque sea indirectamente. Ésta se basa en reutilizar un objeto para darle una segunda vida útil. Todos los materiales o bienes pueden tener más de una vida útil, bien sea reparándolos para un mismo uso o con imaginación para un uso diferente. A diferencia del reciclado, la reutilización es toda operación en la que el envase concebido y diseñado para realizar un número mínimo de circuitos, rotaciones o usos a lo largo de su ciclo de vida, es rellenado o reutilizado con el mismo fin para el que fue diseñado..-

- Reciclar; Ésta es una de las erres más populares debido a que el sistema de consumo actual ha incentivado el reciclaje de una serie de productos como son el caso de algunos envases sin que ello signifique que sean biodegradables.-



Gracias.

